



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 50/2011

INCONFORME: **FABIÁN HERNÁNDEZ DE LA CRUZ**

México, Distrito Federal, a 14 de diciembre del 2011.-----

Visto el expediente anotado al rubro, para resolver sobre la inconformidad promovida por el **C. FABIÁN HERNÁNDEZ DE LA CRUZ**, por propio derecho, por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública nacional número **LPN-S-RMH-031-11**; y

R E S U L T A N D O

I.- Por escrito del 17 de mayo de 2011, presentado en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación el día siguiente, el **C. FABIÁN HERNÁNDEZ DE LA CRUZ**, por propio derecho, hizo valer inconformidad por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública nacional número LPN-S-RMH-031-11, convocada por la Gerencia de la Refinería "Miguel Hidalgo" de dicho Organismo, para la contratación de los servicios de: "SERVICIO DE ELIMINACIÓN DE FUGAS EN VIVO DE TUBERÍAS, UTILIZANDO TECNOLOGÍA NO DESTRUCTIVA, EN PLANTAS DE PROCESO DE LA REFINERÍA "MIGUEL HIDALGO"; manifestando en esencia lo siguiente:

Que se inconforma en contra de la junta de aclaraciones del 10 de mayo de 2011, correspondiente a la licitación pública nacional número LPN-S-RMH-031-11, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599. "

La inconforme acompañó a su escrito, como pruebas de su parte, los siguientes documentos:

- 1. **DOCUMENTAL**, consistente en copia simple de las bases de la licitación pública nacional número LPN-S-RMH-031-11.

1



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 50/2011

INCONFORME: **FABIÁN HERNÁNDEZ DE LA CRUZ**

2. **DOCUMENTAL**, consistente en copia simple del acta de la junta de aclaraciones de 10 de mayo de 2011 correspondiente a la licitación pública nacional número LPN-S-RMH-031-11.
3. **DOCUMENTAL**, consistente en copia simple del recibo de pago de las bases de licitación pública nacional número LPN-S-RMH-031-11.
4. **DOCUMENTAL**, consistente en copia simple de las preguntas enviadas originalmente a la convocante por parte del C. **FABIÁN HERNÁNDEZ DE LA CRUZ** y no **SELLADO Y MANTENIMIENTO TOTAL, S.A. DE C.V.**, dentro de la licitación pública nacional número LPN-S-RMH-031-11.
5. **INTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, en todo lo que favorezca a los intereses del inconforme.
6. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA**, en todo lo que favorezca a los intereses del inconforme.

II.- Mediante proveído del 30 de mayo de 2011, se admitió a trámite la inconformidad, ordenándose practicar la investigación correspondiente, así mismo, se tuvieron por ofrecidas como pruebas de la inconforme los documentos que se señalan como tales en su escrito, lo cual se le notificó a través del oficio número 18-576-OIC-AR-O-704-2011, de la misma fecha.

III.- Por medio del oficio número 18-576-OIC-AR-O-705-2011 del 30 de mayo de 2011, se envió a la convocante una copia del escrito de la inconformidad de referencia, a fin de que con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, rindiera un informe circunstanciado sobre los hechos motivo de la inconformidad, así como un informe previo, en el que informara respecto del estado de la licitación, así como si existía ganador de la misma, a fin de darle la intervención que en derecho procediera, en su carácter de tercero interesado.

IV.- Mediante el oficio número PXR-SP-RMH-913-2011 del 31 de mayo de 2011, la convocante informó a este Órgano Interno de Control, el estado actual de la licitación, señalando que el contrato había sido signado por el proveedor seleccionado **PETROSEAL MÉXICO, S.A. DE C.V.**

V.- Por acuerdo del 10 de junio del 2011, se tuvo por recibido el informe previo a que se refiere el resultando IV, ordenándose correr traslado al tercero interesado **PETROSEAL MÉXICO, S.A. DE C.V.** del escrito de inconformidad y sus anexos a efecto de que compareciera dentro del procedimiento a manifestar lo que a su interés conviniera, apercibido de que en caso de no hacerlo se tendría por precluido su derecho, lo que le fue



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 50/2011

INCONFORME: **FABIÁN HERNÁNDEZ DE LA CRUZ**

notificado al tercero interesado mediante oficio número 18-576-OIC-AR-O-794-2011 de la misma fecha.

VI.- Con fecha 7 de junio del 2011, se recibió en este Órgano Interno de Control, el oficio número PXR-SP-RMH-964-2011 del 6 de junio de 2011, por medio del cual la convocante rindió el informe circunstanciado que le fue requerido, y en el que señaló en esencia, y por lo que hace a la inconformidad que se resuelve, lo siguiente:

A continuación se da respuesta a los motivos de inconformidad señalados por el inconforme:

PRIMERO: Es pertinente aclarar lo manifestado en el apartado de antecedentes del escrito del inconforme, que se tomo en cuenta a la Cia. Sellado y Mantenimiento Total, S.A. de C.V. como licitante interesado en participar en la licitación, debido a que en el correo Electrónico en el que envió las preguntas sobre las bases de la licitación y el comprobante de pago de las mismas, no se tiene claramente la razón social, debido a que la totalidad de las hojas traen un membrete no claro en el que todos los datos como lo es la dirección de la empresa y correo electrónico consta a nombre de SELLADO Y MANTENIMIENTO TOTAL; com se corroborará en las copias simple anexas, sobre si es Persona física o moral, además de que no proporciona un correo independiente o personal para atender sus petición como persona física.

Cabe aclarar que al no presentarse a ninguno de los eventos que integraron este proceso licitatorio, no existió la oportunidad de realizar una aclaración por lo que se le consideró en la Junta de aclaraciones como persona moral.

SEGUNDO: Es falso lo que indica el inconforme, referente a la violación del Artículo 25, Inciso "d" de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, lo anterior dado que Pemex Refinación en ningún momento violo lo establecido en dicho Artículo, toda vez que las cuatro preguntas formuladas por el inconforme vía correo electrónico, fueron respondidas de manera clara y específica, sin dejar lugar a dudas debido a que dichas respuestas fueron concretas y explicativas, no requerían de mayor referencia o especificación técnica.

Como ejemplo a las respuestas emitidas por esta convocante, se indica lo siguiente:

Pregunta No 4 del inconforme:

4.- En el numeral 1.5 de las bases de licitación se señala que el idioma de la presentación de la propuesta será en español, así como la información y documentación que se solicita en las bases, pero no señala que se podrá presentar en inglés con una traducción simple al español?



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 50/2011

INCONFORME: FABIÁN HERNÁNDEZ DE LA CRUZ

¿Luego entonces, podemos acompañar a información técnica en inglés una traducción simple al español?

La respuesta de Pemex Refinación fue la siguiente: PEMEX REFINACIÓN **aclara que toda información debe presentarse en español.**

Como se puede apreciar esta convocante otorgo respuestas claras y precisas a los cuestionamientos presentados por los licitantes, toda vez que como ha quedado demostrado las respuestas no requerían de mayor explicación o redundancia.

Por lo que respecta a la inexacta aplicación de las Fracciones V, VIII y IX del Artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, es falso lo que afirma el inconforme, debido a que el acto de Junta de Aclaraciones, fue debidamente fundado y Motivado en el Artículo 55 Fracción II Inciso c) de la Ley de Petróleos Mexicanos, Artículo 25 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, así como los numerales 1.2 y 2 de las Bases de Licitación, donde claramente se señala en el segundo punto del primer numeral mencionado, que los Licitantes participarán de manera presencial en la o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de propuestas y el acto de fallo de la Licitación en cuestión.

A su vez en la segunda regla del numeral 2 de dichas Bases, visiblemente se especifica que las preguntas que existiesen por parte de los licitantes, deberán ser entregadas personalmente, por escrito o en archivos de texto magnéticos en formato Word, en el domicilio de la Convocante, por lo que en ningún momento existió error en el objeto, causa, motivo o sobre fin del acto, y mucho menos dolo o violencia en la emisión del Acto de Junta de Aclaraciones, por parte de la Convocante.

Como se puede observar en el Acta de Junta de Aclaraciones, el inconforme NO presenta preguntas o solicitudes de aclaración de forma personal, por lo que se presume que la empresa a la cual él representaba conocía perfectamente la convocatoria a la licitación, donde se especifico que las preguntas que existiesen por parte de los licitantes, deberían ser entregadas personalmente, aún así se tomaron en cuenta sus cuatro preguntas formuladas.

Por lo anteriormente expuesto, no se han violado los artículos 5 y 6 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o de cualquier Ley Administrativa aplicable en la Materia, y en consecuencia es inoperante la nulidad del Acto Administrativo en mención, ya que en ningún momento se incurrió en omisión o irregularidad de cualquiera de los elementos y requisitos exigidos por el Artículo 3 de dicha Ley.



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 50/2011

INCONFORME: FABIÁN HERNÁNDEZ DE LA CRUZ

A su vez, de lo manifestado por el inconforme al señalar que supuestamente se vulnera lo descrito en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es una apreciación subjetiva y carente de todo valor a no demostrar o acreditar a través de documento probatorio alguno la supuesta violación, lo que da como resultado que lo manifestado por el inconforme sea infundado e inoperante, sirve de apoyo a lo anterior las siguientes tesis jurisprudenciales que a la letra dicen:

AGRAVIOS INFUNDADOS.- Los agravios que constituyen meras apreciaciones del quejoso, sin fundar estas en algún motivo legal del que deba ocuparse el fallo respectivo, son improcedentes.

Precedente TOMO LXI, Pagina 3270, Terrazas Vda. De Horcasitas Elena.- 23 de agosto de 1939.

AGRAVIOS INFUNDADOS. Esta Suprema Corte ha sostenido en tesis constante a páginas 135 del Apéndice de 1955 al Semanario Judicial de la Federación, el criterio de que los agravios que no objetan los considerandos que rigen la parte resolutive respectiva de la sentencia impugnada, son ineficaces, y, por tanto, los formulados en esta forma en juicio son infundados, máxime si la quejosa no demostró haber exhibido ante la responsable los documentos de que habla en los mismos agravios y que dicha autoridad en su informe justificado manifiesta que, no obstante haberse archivado definitivamente el expediente relativo a la solicitud de licencia de funcionamiento para el negocio de dicha promovente del juicio constitucional, se continuará la tramitación respectiva tan pronto como la misma quejosa presente la documentación pendiente.

Amparo directo 5276/55. Elvira Brito de Salgado. 30 de enero de 1956. Cinco votos. Ponente: José Rivera Pérez Campos.

Localización: Quinta Época Instancia: Segunda Sala Fuente: Semanario Judicial de la Federación CXXVII Página: 325 Tesis Aislada Materia(s): Administrativa

AGRAVIOS INFUNDADOS. Debe negarse el amparo, cuando los agravios no combatan, el fundamento doctrinal del Juez de Distrito y sólo se alegan otras violaciones que en el fallo del inferior quede probado que no existen.

Amparo civil directo 5508/38. Basurto Rosalía, sucesión de y coagraviada. 28 de octubre de 1940. Unanimidad de cuatro votos. El Ministro Francisco H. Ruiz no

A



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 50/2011

INCONFORME: **FABIÁN HERNÁNDEZ DE LA CRUZ**

votó en este negocio, por las razones que constan en el acta del día. La publicación no menciona el nombre del ponente.

Localización: Quinta Época Instancia: Tercera Sala Fuente: Semanario Judicial de la Federación LXVI Página: 840 Tesis Aislada Materia(s): Común

AGRAVIOS INFUNDADOS.

Son infundados los agravios que no son consecuentes con el concepto de violación invocado en la demanda.

Amparo civil en revisión 6472/37. Puertos de Caselín Soledad, sucesión de. 16 de marzo de 1940. Unanimidad de cinco votos. La publicación no menciona el nombre del ponente.

Localización: Quinta Época Instancia: Tercera Sala Fuente: Semanario Judicial de la Federación LXIII Página: 3558 Tesis Aislada Materia(s): Común

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. SON INOPERANTES CUANDO EN ELLOS NO PRECISAN CUÁLES FUERON LOS AGRAVIOS CUYO ESTUDIO SE OMITIÓ Y LOS RAZONAMIENTOS LÓGICO-JURÍDICOS TENDIENTES A COMBATIR LAS CONSIDERACIONES DE LA SENTENCIA RECURRIDA. No se puede considerar como concepto de violación y, por ende, resulta inoperante la simple aseveración del quejoso en la que afirma que no le fueron estudiados los agravios que hizo valer ante el tribunal de apelación, o que éste no hizo un análisis adecuado de los mismos, si no expresa razonamientos lógicos y jurídicos tendientes a demostrar que haya combatido debidamente las consideraciones de la sentencia recurrida y que no obstante esa situación, la responsable pasó por inadvertidos sus argumentos, toda vez que se debe señalar con precisión cuáles no fueron examinados, porque siendo el amparo en materia civil de estricto derecho, no se puede hacer un estudio general del acto reclamado.

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 3206/92. Juan Rodríguez López. 2 de julio de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Víctor Hugo Díaz Arellano. Secretaria: Dora Isela Solís Sandoval.



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 50/2011

INCONFORME: FABIÁN HERNÁNDEZ DE LA CRUZ

Amparo directo 4207/92. Felisa Domínguez viuda de Acosta. 2 de octubre de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Víctor Hugo Díaz Arellano. Secretaria: Dora Isela Solís Sandoval.

Amparo directo 1001/92. Samuel Laban Jasqui. 22 de octubre de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Víctor Hugo Díaz Arellano. Secretaria: Dora Isela Solís Sandoval.

Amparo directo 12346/99. Instituto Nacional Indigenista. 12 de julio de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: José Juan Bracamontes Cuevas. Secretario: Juan Alfonso Patiño Chávez.

Amparo en revisión 1216/2001. María Elena Ruiz Villagrán de Muñoz. 26 de abril de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: José Juan Bracamontes Cuevas. Secretaria: Lorena Angélica Taboada Pacheco.

Véase: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XII, agosto de 2000, página 1051, tesis I.6o.C. J/21, de rubro: "**CONCEPTOS DE VIOLACIÓN INOPERANTES. LO SON SI NO CONTIENEN DE MANERA INDISPENSABLE, LOS ARGUMENTOS NECESARIOS QUE JUSTIFIQUEN LAS TRANSGRESIONES DEL ACTO RECLAMADO.**".

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN INOPERANTES. LO SON SI NO CONTIENEN DE MANERA INDISPENSABLE, LOS ARGUMENTOS NECESARIOS QUE JUSTIFIQUEN LAS TRANSGRESIONES DEL ACTO RECLAMADO. Si en los conceptos de violación no se expresan los razonamientos lógicos y jurídicos que expliquen la afectación que le cause a la quejosa el pronunciamiento de la sentencia reclamada, los mismos resultan inoperantes, toda vez que todo motivo de inconformidad, no por rigorismo o formalismo, sino por exigencia indispensable, debe contener los argumentos necesarios, tendientes a justificar las transgresiones que se aleguen, de tal manera que si carecen de aquéllos, no resultan idóneos para ser analizados por el tribunal federal correspondiente, en el juicio de amparo.

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

8



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 50/2011

INCONFORME: FABIÁN HERNÁNDEZ DE LA CRUZ

Amparo en revisión 1186/95. Sistemas de Alimentos Rápidos, S. de R.L. de C.V. 9 de agosto de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Enrique R. García Vasco. Secretario: Rogelio Saldaña Hernández.

Amparo directo 7976/96. Quezadas Macías Contadores Públicos, S.C. 13 de marzo de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Adalid Ambriz Landa. Secretario: Sergio Ignacio Cruz Carmona.

Amparo directo 886/98. Francisco Ríos Villegas. 26 de febrero de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Adalid Ambriz Landa. Secretario: Max Enrique Cymet Ramírez.

Amparo directo 10876/98. María del Consuelo Avendaño Galindo. 7 de julio de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Adalid Ambriz Landa. Secretario: Alfonso Avianeda Chávez.

Amparo directo 11736/99. Comercializadora Granda, S.A. de C.V. 26 de mayo de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: José Juan Bracamontes Cuevas. Secretario: Víctor Hugo Guel de la Cruz

CONCEPTOS DE VIOLACION INOPERANTES. Son aquellos en que no se atacan jurídicamente los razonamientos que la responsable esgrimió para fundar la resolución reclamada, por lo que el tribunal de amparo no está en aptitud de estudiar la constitucionalidad o inconstitucionalidad de dicha resolución, pues de hacerlo, supliría la deficiencia de la queja, cuando no está autorizada tal suplencia por el artículo 76 bis de la Ley de Amparo.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO.

Amparo directo 258/92. Adalberto Rubio Izquierdo. 14 de julio de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Adán Gilberto Villarreal Castro. Secretario: Arturo Ortigón Garza.

Amparo directo 311/94. María Cristina Hernández Duque de Elorduy. 5 de agosto de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Rivas Pérez. Secretario: José Luis Hernández Ochoa.



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 50/2011

INCONFORME: FABIÁN HERNÁNDEZ DE LA CRUZ

Amparo directo 455/94. Luis Adrián Moroyoqui Moroyoqui. 25 de agosto de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Alicia Rodríguez Cruz. Secretaria: María de los Ángeles Peregrino Uriarte.

Amparo directo 478/94. José Sánchez Barrón. 31 de agosto de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Rivas Pérez. Secretario: José Luis Hernández Ochoa.

Amparo directo 94/95. Construcciones y Maquinados de Culiacán, S. A. de C. V. 2 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Rivas Pérez. Secretario: José Luis Hernández Ochoa.

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN INOPERANTES, CUANDO NO ATACAN LAS CONSIDERACIONES DE LA SENTENCIA IMPUGNADA. Los conceptos de violación resultan inoperantes si los argumentos que aduce la quejosa no atacan las consideraciones de la sentencia impugnada.

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 6356/90. Alexandra Castello Branco. 11 de abril de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: José Refugio Raya Arredondo. Secretario: Cuauhtémoc González Álvarez.

Amparo directo 3686/98. Leonardo Cruz López. 28 de agosto de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Adalid Ambriz Landa. Secretaria: Reyna Barrera Barranco.

Amparo directo 4566/98. Ferrocarriles Nacionales de México. 17 de febrero de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Adalid Ambriz Landa. Secretario: Maurilio Gregorio Saucedo Ruiz.

Amparo directo 9056/98. Raymundo Fuentes Retana. 23 de febrero de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Adalid Ambriz Landa. Secretario: Maurilio Gregorio Saucedo Ruiz.

Amparo directo 9506/98. Luciano Memetla Torres. 16 de marzo de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Adalid Ambriz Landa. Secretario: Maurilio Gregorio Saucedo Ruiz.



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 50/2011

INCONFORME: **FABIÁN HERNÁNDEZ DE LA CRUZ**

CONSIDERACIONES:

Por lo antes señalado, esta convocante solicita a este H. Órgano Interno de Control proceda a calificar improcedente la inconformidad promovida por el licitante **FABIÁN HERNÁNDEZ DE LA CRUZ**, por las causas y fundamentos referidos en el presente documento y conforme a lo expuesto, reiteramos enfáticamente que nuestra actuación se apegó a lo dispuesto en las bases de licitación y Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, Artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's) y demás Disposiciones Legales Vigentes en la Materia, procurando obtener las mejores condiciones de contratación para esta entidad, habiéndose convocado a través del Diario Oficial de la federación el día jueves 19 de abril de 2011, en apego al marco normativo vigente.

A su informe circunstanciado, la convocante acompañó la documentación que forma parte de la licitación pública nacional número LPN-S-RMH-031-11, y que está relacionada con los motivos de la inconformidad, misma que se agregó al expediente en el que se actúa.

VII.- Por acuerdo del 10 de junio del 2011, se tuvo por recibido el informe circunstanciado rendido por la convocante, poniéndose el mismo a disposición de la inconforme, para que de considerarlo pertinente y resultar procedente, ampliara dentro de los 3 días hábiles siguientes a aquel que se tuvo por recibido el informe circunstanciado, los motivos de impugnación, acuerdo publicado en el rotulón de esta Área de Responsabilidades el mismo día.

VIII.- Mediante proveído del 23 de junio de 2011, se tuvo por precluido el derecho del inconforme **FABIÁN HERNÁNDEZ DE LA CRUZ**, de presentar escrito alguno mediante el cual ampliara los motivos de impugnación planteados en su escrito inicial de inconformidad del 17 de mayo del 2011, dentro del período comprendido del 13 al 15 de junio de 2011, notificándose lo anterior a la inconforme por rotulón el mismo día.

IX.- Por auto del 18 de noviembre de 2011, se tuvo por precluido el derecho de la empresa **PETROSEAL MÉXICO, S.A. DE C.V.**, de presentar escrito alguno en su carácter de tercero interesado, mediante el cual manifestara lo que a su derecho conviniera en relación a la inconformidad presentada por **FABIÁN HERNÁNDEZ DE LA CRUZ**, derivada de la licitación



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 50/2011

INCONFORME: **FABIÁN HERNÁNDEZ DE LA CRUZ**

pública nacional número LPN-S-RMH-031-11, término que corrió del 14 al 21 de junio del 2011.

X.- Por acuerdo del 18 de noviembre de 2011, se tuvieron por **admitidas** las pruebas ofrecidas por el inconforme **FABIÁN HERNÁNDEZ DE LA CRUZ**; adjuntas a su escrito inicial de inconformidad del 17 de mayo del 2011, así como las de la convocante, la Gerencia de la Refinería "Miguel Hidalgo"; que anexó a su oficio número PXR-SP-RMH-964-2011 del 6 de junio de 2011, con el cual rindió el informe circunstanciado, notificándose dicho proveído por rotulón el mismo día.

XI.- Mediante proveído del 29 de noviembre del 2011, se tuvieron por desahogadas las pruebas que fueron admitidas mediante proveído de 18 de noviembre del 2011, referidas en el resultando X que antecede de la presente resolución, asimismo, en cumplimiento al artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se pusieron a disposición del inconforme **FABIÁN HERNÁNDEZ DE LA CRUZ**, y de la tercero interesada **PETROSEAL MÉXICO, S.A. DE C.V.**, las actuaciones del presente expediente, a efecto de que, en su caso y dentro del plazo concedido, formularan por escrito los alegatos que estimaran pertinentes, lo anterior se notificó por rotulón el mismo día.

XII.- Por acuerdo del 8 de diciembre de 2011, se tuvo por no presentado escrito alguno de alegatos por parte del inconforme **FABIÁN HERNÁNDEZ DE LA CRUZ**, y de la tercero interesada **PETROSEAL MÉXICO, S.A. DE C.V.**, dentro del período concedido, teniéndose por precluido su derecho, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.

XIII.- Mediante proveído del 13 de diciembre de 2011, se ordenó el Cierre de la Instrucción en el expediente en que se actúa, correspondiente a la inconformidad presentada por el **C. FABIÁN HERNÁNDEZ DE LA CRUZ** por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública nacional número LPN-S-RMH-031-11, turnándose los autos para dictar la Resolución que conforme a derecho proceda, misma que a continuación se emite; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 35 segundo párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, 11, 65 fracción I, 66, 72, 73 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 50/2011

INCONFORME: **FABIÁN HERNÁNDEZ DE LA CRUZ**

y 3, inciso D), y 80, fracción I, punto 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

SEGUNDO.- En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer por el C. **FABIÁN HERNÁNDEZ DE LA CRUZ**, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante actuó conforme a la normatividad en la materia al celebrar la junta de aclaraciones del 10 de mayo de 2011, correspondiente a la licitación pública nacional número LPN-S-RMH-031-11, en específico, al dar respuesta a las preguntas formuladas por el inconforme, o si por el contrario, como lo afirma la inconforme, le causan agravios las respuestas y aclaraciones hechas por la convocante durante la referida Junta de Aclaraciones, toda vez que no fueron resueltas de manera clara y objetiva, en contravención a la normatividad aplicable.

TERCERO.- Para el efecto apuntado en el considerando que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede a analizar y valorar únicamente la documentación que obra en el expediente en el que se actúa, que corresponde a la licitación pública nacional número LPN-S-RMH-031-11, y que está vinculada con los hechos investigados, lo cual se realiza de la siguiente forma:

a) Bases de la licitación pública nacional número LPN-S-RMH-031-11. A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia en términos del artículo 11, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que las bases de licitación pública nacional número LPN-S-RMH-031-11, tienen por objeto la contratación del: "SERVICIO DE ELIMINACIÓN DE FUGAS EN VIVO DE TUBERÍAS, UTILIZANDO TECNOLOGÍA NO DESTRUCTIVA, EN PLANTAS DE PROCESO DE LA REFINERÍA "MIGUEL HIDALGO".



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 50/2011

INCONFORME: **FABIÁN HERNÁNDEZ DE LA CRUZ**

Asimismo, en el punto 2 de las bases de licitación, que se refiere a las reglas para llevar a cabo las juntas de aclaraciones, en las reglas segunda y tercera se indica:

Segunda.- Las preguntas que formulen los licitantes deberán tener el sentido de aclaración de las dudas y planteamientos relacionados con los aspectos contenidos en estas bases, se entregarán personalmente por escrito o en archivos de texto magnéticos en formato Word, en el domicilio de la Convocante ubicado en: el Departamento de Contratos de la refinería "Miguel Hidalgo" ubicada en el Km. 26.5 de la Carretera Jorobas-Tula, Parque Industrial Tula/Atitalaqui, Tula de Allende, Hgo., C.P. 42800, dentro del horario comprendido de las 8:00 a 16:00, en días hábiles, a la atención de Ing. Pedro D. Castañeda Vera Jefe, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones, adjuntando copia de su recibo de pago.

Tercera.- Los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas, las modificaciones efectuadas por la convocante que deriven de esta(s) junta(s), constarán en el acta que se levante con motivo de la(s) misma(s) y en el entendido de que hechas las modificaciones se entregará la versión final de las bases, en la fecha que se indique en el acta el mismo día después de la última junta de aclaraciones con el propósito de que los licitantes elaboren su propuesta.

Asimismo, el punto 1.5 de las bases de la licitación pública nacional número LPN-S-RMH-031-11, que se refiere al idioma, señala:

1.5 Idioma

El idioma para la presentación de la propuesta será el español, así como la información y documentación que se solicitan en estas bases.

Por último, formando parte de las bases de licitación, se localiza el Documento 2, Especificaciones Técnicas, Anexo "C" Catálogo de Conceptos en el que se indica y solicita lo siguiente:

2



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 50/2011

INCONFORME: FABIÁN HERNÁNDEZ DE LA
CRUZ

0069



Bases de la Licitación Pública Nacional No. LPN-S-RMH-031-11
Subdirección de Finanzas y Administración
Gerencia de la refinería "Miguel Hidalgo"

DOCUMENTO 2
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-S-RMH-031-11

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Título: SERVICIO DE ELIMINACIÓN DE FUGAS EN VIVO DE TUBERÍAS, UTILIZANDO TECNOLOGÍA NO DESTRUCTIVA, EN PLANTAS DE PROCESO DE LA REFINERÍA "MIGUEL HIDALGO"

ANEXO "C"
CATÁLOGO DE CONCEPTOS

No.	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	ALCANCES PARTICULARES	CANTIDAD	UNIDAD
1.-	CONTROL DE EMANACIONES DE VAPOR, AGUA Y AIRE EN VIVO POR BRIDAS Y MEDIOS CPS. DE VÁLVULAS DE 1" A 3" Ø.	<ol style="list-style-type: none"> EL TRANSPORTE, CARGA, DESCARGA DE LOS ADITAMENTOS, EQUIPOS HERRAMIENTA MANUAL Y PERSONAL NECESARIO PARA REALIZAR LOS TRABAJOS AMPARADOS EN ESTE ANEXO "C", DESDE EL ALMACÉN DEL LICITANTE HASTA EL LUGAR DEL TRABAJO SERÁ POR CUENTA DEL MISMO. EL ARMADO Y DESARMADO DE ANDAMIOS HASTA UN MÁXIMO DE 10 M NECESARIOS PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE CONTROL DE EMANACIONES ES RESPONSABILIDAD DE PEMEX. LA ELEVACIÓN DE LA HERRAMIENTA MANUAL EN EL SITIO DEL TRABAJO, SERÁ POR CUENTA DEL LICITANTE. ES RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, LA CARGA, DE CONSUMO, DE SU ALMACÉN AL SITIO DE TRABAJO. ES RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE ACORDONAR EL ÁREA DONDE SE ESTE REALIZANDO EL TRABAJO. EL LICITANTE DEBERÁ CONSIDERAR LA INSPECCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PUNTO DE EMANACIÓN. EL LICITANTE DEBERÁ ELABORAR EL DICTAMEN TÉCNICO PARA SU REVISIÓN Y/O EVALUACIÓN CON EL SUPERVISOR DE PEMEX-REFINACIÓN. EL LICITANTE DEBERÁ CONSIDERAR EL BARRENAR Y MACHUELAR DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS. EL LICITANTE DEBERÁ CONSIDERAR EL HABILITADO DE LOS PUERTOS DE INYECCIÓN. EL LICITANTE DEBERÁ CONSIDERAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE INYECCIÓN. EL LICITANTE DEBERÁ CONSIDERAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS ANILLOS DE INYECCIÓN. EL LICITANTE DEBERÁ CONSIDERAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEDIOS DE CONTENCIÓN DEL SELLANTE, TAL ES COMO ALAMBRE DE ACERO INOXIDABLE Y CABLE. EL LICITANTE DEBERÁ CONSIDERAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCAPSULADOS PARA UNIONES SOLDADAS O ROSCADAS. EL LICITANTE DEBERÁ CONSIDERAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ABRAZADERAS PARA BRIDA ANSI. EL LICITANTE DEBERÁ CONSIDERAR EL SUMINISTRO E INYECCIÓN DE COMPUESTO SELLANTE ESPECIAL PARA SELLADO DE: AGUA, AIRE O VAPOR CON UNA TEMPERATURA DE HASTA 350°C Y 100 KG/CM². EL LICITANTE DEBERÁ CONSIDERAR LA FABRICACIÓN Y SUMINISTRO DE ACCESORIOS DEL ENCAPSULADO TIPO ESTANDARIZADO PARA EL CONTROL DE EMANACIONES CON UNA PRESIÓN DE HASTA 1000# EN MEDIO CUERPO DE VÁLVULA. EL LICITANTE DEBERÁ CONSIDERAR LA FABRICACIÓN Y SUMINISTRO DE ACCESORIOS DE ENCAPSULADO TIPO ESTANDARIZADO PARA EL CONTROL DE EMANACIONES CON UN PRESIÓN DE HASTA 1000# EN HORQUILLAS DE RETORNOS. EL LICITANTE DEBERÁ CONSIDERAR LA FABRICACIÓN Y SUMINISTRO DE ABRAZADERAS TIPO "PATCH-CLAMP" DE ACERO INOXIDABLE, PARA TRABAJOS DE SELLADO 	1	SERVICIO



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 50/2011

INCONFORME: FABIÁN HERNÁNDEZ DE LA CRUZ

0070



Bases de la Licitación Pública Nacional No. LPN-S-RMH-031-11
Subdirección de Finanzas y Administración
Gerencia de la refinería "Miguel Hidalgo"

No.	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	ALCANCES PARTICULARES	CANTIDAD	UNIDAD
		<p>PROVISIONAL (PREVIO A LA INSTALACIÓN DE ENCAPSULADOS) DE ACUERDO AL DIÁMETRO Y LONGITUD DEL EQUIPO A INTERVENIR.</p> <p>19. EL LICITANTE DEBERÁ CONSIDERAR LA FABRICACIÓN Y SUMINISTRO DE ABRAZADERAS TIPO "PIN-HOLA" DE ACERO AL CARBÓN PARA TRABAJOS DE SELLADO PROVISIONAL (PREVIO A LA INSTALACIÓN DE ENCAPSULADOS) DE ACUERDO AL DIÁMETRO Y LONGITUD DEL EQUIPO A INTERVENIR.</p> <p>20. EL LICITANTE DEBERÁ CONSIDERAR LA FABRICACIÓN Y SUMINISTRO DE TUERCAS ALTAS TIPO "CANUTA" EN ACERO AL CARBÓN, ESPECIFICACIÓN ASTM A-194-2H CON DISEÑO PARA PROPÓSITO ESPECÍFICO DE INYECCIÓN DE SELLANTE REEMPLAZANDO LAS TUERCAS ORIGINALES EN MEDIDA Y DIÁMETRO NOMINAL.</p> <p>21. EL LICITANTE DEBERÁ CONSIDERAR LOS LUBRICANTES, BROCAS Y MATERIALES DE CONSUMO ADICIONALES.</p> <p>22. EL LICITANTE DEBERÁ CONSIDERAR EL SIGUIENTE EQUIPO PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS DEL ANEXO "C":</p> <p>A) COMPRESORES DE AIRE PORTÁTIL DE 5.6 H.P. DE CAPACIDAD, DEBERÁ SER PORTÁTIL CON MANGUERAS PARA 125 PSI DE PRESIÓN, CON 4 TRAMOS DE MANGUERA CON CONEXIONES DE ENCHUFE RÁPIDO.</p> <p>B) CAMIONETA PICK-UP TRACCIÓN SENCILLA DE ½ TON. DE CAPACIDAD, EL VEHÍCULO DEBERÁ TENER BUENA PRESENTACIÓN Y ESTAR EN BUENAS CONDICIONES MECÁNICAS, ADEMÁS DE QUE DEBERÁ PERMANECER DISPONIBLE EN EL ÁREA DE TRABAJO DURANTE EL TIEMPO EN QUE SE REALICE EL TRABAJO.</p> <p>C) EQUIPOS DE INYECCIÓN (BOMBA MANUAL DE 10,000 PSI) CON TODOS SUS ACCESORIOS, EL MANÓMETRO DEBERÁ SER PARA 10,000 PSI, LAS MANGUERAS HIDRÁULICAS DEBERÁN SER CON CONEXIONES DE ENCHUFE RÁPIDO, CONSIDERAR UNA PISTOLA DE INYECCIÓN PARA EL COMPUESTO SELLANTE Y UN LOTE DE 50 RESTRICCIONES O VÁLVULAS DE INYECCIÓN COMO MÍNIMO.</p> <p>D) LOTE DE HERRAMIENTA MANUAL, DEBERÁ INCLUIR LO SIGUIENTE:</p> <p>a) TALADRO NEUMÁTICO. b) CALAFATEADORA NEUMÁTICA. c) LOTE DE BROCAS DE DIFERENTE MEDIDA. d) LOTE DE MACHUELOS DE DIFERENTE MEDIDA. e) MARTILLO NEUMÁTICO.</p> <p>f) CINCELES DE DIFERENTE MEDIDA. g) COMPAS DE EXTERIORES. h) VERNIER. i) CINTA MÉTRICA. j) LLAVES ALLEN DE DIFERENTE MEDIDA. k) JUEGO DE DADOS DE DIFERENTE MEDIDA. l) JUEGO DE LLAVES MIXTAS DE DIFERENTE MEDIDA. m) TORQUÍMETRO. n) GIRA MACHUELOS CORTOS, LARGOS, PINZAS, DESARMADORES, EXTENSIONES ELÉCTRICAS Y LÁMPARAS A PRUEBA DE EXPLOSIÓN. o) RADIO PORTÁTIL Y/O TELÉFONO CELULAR.</p>		



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 50/2011

INCONFORME: FABIÁN HERNÁNDEZ DE LA CRUZ

0071



Bases de la Licitación Pública Nacional No. LPN-S-RMH-031-11
Subdirección de Finanzas y Administración
Gerencia de la refinería "Miguel Hidalgo"

Table with 5 columns: No., DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO, ALCANCES PARTICULARES, CANTIDAD, UNIDAD. It lists 18 items related to emission control services.

Handwritten signatures and the number 16.



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 50/2011

INCONFORME: FABIÁN HERNÁNDEZ DE LA CRUZ

0072



Bases de la Licitación Pública Nacional No. LPN-S-RMH-031-11
Subdirección de Finanzas y Administración
Gerencia de la refinería "Miguel Hidalgo"

No.	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	ALCANCES PARTICULARES	CANTIDAD	UNIDAD
	UNIONES ROSCADAS POR CODOS LOC. EN PLANTAS DE ALQUILACIÓN.			
19.-	CONTROL DE EMANACIONES EN LÍNEA DE 24" Ø RETORNO NÚM. 2.	CONSIDERAR LOS ALCANCES DEL PUNTO ANTERIOR	1	SERVICIO
20.-	CONTROL DE EMANACIONES APLICANDO RECUBRIMIENTO PARA REFUERZO DE TUBERÍA LÍNEAS DE SALIDA DE VAPORES DE GASOLINA.	CONSIDERAR LOS ALCANCES DEL PUNTO ANTERIOR	1	SERVICIO
21.-	CONTROL DE EMANACIONES DE VAPOR EN BRIDAS DE TRAMPAS DE VAPOR DE 2"Ø.	CONSIDERAR LOS ALCANCES DEL PUNTO ANTERIOR	1	SERVICIO
22.-	CONTROL DE EMANACIÓN DE HS + HC EN BRIDA DE 10" Ø PLANTA ALQUILACIÓN.	CONSIDERAR LOS ALCANCES DEL PUNTO ANTERIOR	1	SERVICIO
23.-	CONTROL DE EMANACIONES COLOCANDO ENCAPSULADO EN BRIDA SUPERIOR SALIDA LADO CUERPO PRODUCTO ALQUILADO, PLANTA ALQUILACIÓN.	CONSIDERAR LOS ALCANCES DEL PUNTO ANTERIOR	1	SERVICIO
24.-	CONTROL DE EMANACIÓN POR UNIÓN ESPEJO CABEZAL CALAFATEANDO LA UNIÓN EN ZONA DE FUGA VAPOR DE MEDIA PRESIÓN.	CONSIDERAR LOS ALCANCES DEL PUNTO ANTERIOR	1	SERVICIO
25.-	CONTROL DE EMANACIONES POR POROS EN LÍNEAS DE VAPOR, AIRE, CONDENSADO Y AGUA.	CONSIDERAR LOS ALCANCES DEL PUNTO ANTERIOR	1	SERVICIO
26.-	CONTROL DE EMANACIONES POR POROS FABRICANDO Y COLOCANDO ENCAPSULADO E INYECTANDO COMPONENTE SELLANTE.	CONSIDERAR LOS ALCANCES DEL PUNTO ANTERIOR	1	SERVICIO

b) Acta de la Junta de Aclaraciones del 10 de mayo de 2011. A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que en la Junta de Aclaraciones del 10 de mayo de 2011, la convocante dio respuesta a todos y cada uno de los cuestionamientos formulados por los licitantes, en particular por el hoy inconforme FABIÁN HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, escrito bajo el nombre comercial SELLADO Y MANTENIMIENTO TOTAL, de acuerdo a lo siguiente:



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 50/2011

INCONFORME: FABIÁN HERNÁNDEZ DE LA CRUZ



FINANZAS Y ADMÓN. REFINERÍA "MIGUEL HIDALGO"
JEFATURA DE CONTRATOS

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

licitación pública nacional
SOLICITUD DE RESPUESTA A SOLICITUD
OBJETO DE LA LICITACIÓN: TÍTULO

En la Ciudad de Tula de Allende, Hgo., siendo las 13:00 horas, del 10 de mayo de 2011, en la Sala de Juntas No. 2, ubicada en: el Departamento de Contratos en el Interior de la refinería "Miguel Hidalgo"; se reunieron los servidores públicos y demás personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo la junta de aclaraciones de la licitación indicada al rubro, de acuerdo a lo previsto en el artículo 65 fracción II inciso c) de la Ley de Petroleos Mexicanos (en adelante, la Ley), artículo 25 de las DAC,s, así como de los numerales 1.2 y 2. de la licitación.

Este acto fue presidido por el Ing. Erasmo Juárez León, servidor público designado por la convocante PEMEX REFINACIÓN, quien al inicio de esta junta y solventó las preguntas de carácter administrativo, y asistido por el representante del Área Usaria de la Superintendencia de Conservación y Mantenimiento el cual solventó las preguntas de carácter técnico, cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta.

El Presidente del acto, dio inicio al mismo señalando que se recibieron en tiempo y forma, las solicitudes de aclaración a las bases de licitación, de los siguientes licitantes:

No.	NOMBRE, RAZÓN Ó DENOMINACIÓN SOCIAL	FORMA DE PRESENTACIÓN	No. De PREGUNTAS	No. De HOJAS
1	Sellado y Mantenimiento Total, S.A. de C.V.:	correo	4	2

A este acto no asistió ningún representante o persona que manifestara su interés de estar presente en el mismo.

Acto seguido, se procedió a la lectura de las solicitudes de aclaración a las bases de licitación, presentadas en tiempo y forma por los interesados, así como la respuesta otorgada por la Convocante, como se indica a continuación:

PREGUNTAS EFECTUADAS POR: Sellado y Mantenimiento Total, S.A. de C.V.:

1.- En el ANEXO C" CATALOGO DE CONCEPTOS paginas 45 a 48 de las bases de licitación contenido en el DOCUMENTO 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, los alcances particulares para el concepto 1 son 22, los cuáles lógicamente no aplican todos para el concepto 1, ni para los conceptos 2 al 26, por lo que aquí habrá que ser muy específico en cada concepto por lo que únicamente se consideraran los alcances que apliquen para cada concepto ya que técnicamente no es factible aplicar los 22 alcances particulares a los 26 conceptos.

¿Es correcta nuestra apreciación?

Respuesta: Pemex-Refinación aclara que los 26 conceptos de alcances aplican para la partida 1

2. - En el numeral 4 de las bases de licitación en la pagina 12 de 113 señala el monto máximo y mínimo de la licitación.



"2011, Año del Turismo en México"
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 EN PEMEX REFINACIÓN
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA. 50/2011

**INCONFORME: FABIÁN HERNÁNDEZ DE LA
 CRUZ**



FINANZAS Y ADMÓN. REFINERÍA "MIGUEL HIDALGO"
 JEFATURA DE CONTRATOS

0139

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO LUPNS:RME:«NO LICITACION»-11	SOLICITUD DE PEDIDO «SOL. PED»
OBJETO DE LA LICITACIÓN: «TITULO»	

Presupuesto Mínimo y Máximo.

El presupuesto máximo que PEMEX-Refinación podrá ejercer es de \$1'800,000.00 (Un Millón Ochocientos Mil Pesos 00/100 M.N.) y el presupuesto mínimo que ejercerá es de: \$720,000.00 (Setecientos Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.).

La cantidad mínima de servicios es: 10 y la máxima será: 26.

La cantidad o presupuesto mínimo de los servicios que PEMEX REFINACIÓN adquirirá es de: \$ 27,692.30 (Veintisiete mil seiscientos noventa y dos pesos 30/100 M.N.), y el máximo podrá ser de: \$ 69,230.76 (sesenta y nueve mil doscientos treinta pesos 76/100 M.N.) en cada orden.

Pero el inciso L del numeral 5.2 Criterios de Evaluación, pg 13 de 113 de las bases, estipula:

"L) Los precios que propongan los licitantes, se compararán y se considerarán convenientes, si los mismos se encuentran dentro de un porcentaje del 10% (diez) por ciento a la alza, respecto al precio estimado. En los casos en que la diferencia entre el precio de la propuesta solventa más baja rebasa el porcentaje del diez por ciento a la alza, respecto al precio estimado, el área usuaria actualizará la investigación de precios realizada previamente al inicio del procedimiento de contratación. Si el precio propuesto se encuentra dentro de un porcentaje del 10% (diez) por ciento a la alza respecto del más bajo previsible en el mercado nacional y/o internacional, los precios propuestos se considerarán aceptables."

Por lo que realizando un análisis a la obtención de los presupuestos máximos y mínimos, de acuerdo al DOCUMENTO 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANEXO B ESPECIFICACIONES PARTICULARES, numeral 27, páginas 33 y 34 de 113 de las bases de licitación:

Si sumamos \$ 69,230.76 x 26 trabajos= \$ 1'799,999.76 nos da el importe máximo
 Si sumamos \$ 27,692.30 x 26 trabajos= \$ 719,999.80 nos da el importe mínimo a ejercer de \$ 720,000.00

Por lo que cada trabajo equivale aproximadamente \$ 2,769.23 y en este caso la sumatoria del monto total de la propuesta sería \$ 719,999.80 y solo podemos andar un 10% arriba, de acuerdo al inciso L del numeral 5.2 es decir \$ 791, 999.78 por lo que vale la pena aquí analizar es que a la hora de hacer los análisis hay que cuadrarlos a un precio casi muy similar para cada concepto.

¿Por lo que preguntamos a Pemex Refinación si \$ 2,769.23 es el precio estimado para cada trabajo o solo es un ejemplo y podemos cotizar a nuestro libre albedrío sabiendo que estamos sujetos al monto mínimo y máximo por tratarse de un contrato abierto?

Respuesta: Pemex-Refinación aclara que debido a que se trata de un contrato abierto el monto mínimo es de: \$720,000.00 y un monto máximo de: \$1'800,000.00, por lo tanto una vez ejecutado el 40% del presupuesto, lo demás dependerá del presupuesto y necesidad que tenga el centro de trabajo.

3.- En el DOCUMENTO 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS en el ANEXO EA MAQUINARIA Y EQUIPO MÍNIMO QUE DEBERÁ PROPORCIONAR EL LICITANTE, la convocante no señala modelo o rangos de modelo para la camioneta, por lo que es importante que lo especifiquen porque puede

[Firmas manuscritas]



"2011, Año del Turismo en México"
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 EN PEMEX REFINACIÓN
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA. 50/2011

**INCONFORME: FABIÁN HERNÁNDEZ DE LA
 CRUZ**

8140



FINANZAS Y ADMÓN. REF. OFICINA "MIGUEL HIDALGO"
 JEFATURA DE CONTRATOS

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

licitación pública nacional	solicitud de pedido
NO. LPN/S/RMH-NO. LICITACIÓN	SOL. PED.
OBJETO DE LA LICITACIÓN: «TÍTULO»	

ser desde 1964 a 2011, pero no se estaría cumpliendo en condiciones de igualdad. Así estipula el ANEXO E-A

CANTIDAD	NOMBRE DEL EQUIPO O MAQUINARIA	CAPACIDAD	VIDA ÚTIL (HRS.)	VIDA ACUMULADA (HRS.)
1	COMPRESOR DE AIRE PORTÁTIL	5.5 H.P.	N/A	N/A
1	CAMIONETA PICK-UP	½ TON.	N/A	N/A
1	EQUIPOS DE INYECCIÓN (BOMBA MANUAL, MANÓMETRO, MANGUERAS HIDRÁULICAS Y PISTOLA DE INYECCIÓN)	10,000 PSI	N/A	N/A

¿Por lo que agradeceremos a la convocante señalar el modelo de la camioneta?

Respuesta: Pemex-Refinación aclara que el equipo del modelo de la camioneta debe ser de reciente del 2009 en adelante.

4.- En el numeral 1.5 de las bases de licitación se señala que el idioma de la presentación de la propuesta será en español, así como la información y documentación que se solicita en las bases pero no señala que se podrá presentar en inglés con una traducción simple al español?

¿Luego entonces, podemos acompañar a información técnica en inglés una traducción simple al español?

Respuesta: Pemex-Refinación aclara que toda la información debe presentarse en español.

De conformidad con el artículo 33 de la Ley, esta Acta forma parte integrante de la Convocatoria.

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 26 de las DAC,s, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes que no hayan asistido a este acto, copia de esta Acta en: las oficinas del Departamento de Contratos en el interior de la refinería "Miguel Hidalgo", ubicada en Km. 26.5 de la Carretera Jorobas-Tula, Parque Industrial Tula/Atlatlaquila, Tula de Allende, Hgo., en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en la dirección electrónica: www.pemex.com

Finalmente, se recuerda que el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo el día 17 de mayo de 2011, en la Sala de Juntas No. 2, ubicada en: el Departamento de Contratos en el Interior de la refinería "Miguel Hidalgo", a las 13:00 Hrs., siendo un acto formal que dará inicio puntualmente, por lo que después de esa hora no se permitirá el acceso a ningún licitante ni observador social.



"2011, Año del Turismo en México"
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 EN PEMEX REFINACIÓN
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA. 50/2011

**INCONFORME: FABIÁN HERNÁNDEZ DE LA
 CRUZ**

0141



FINANZAS Y ADMÓN. REF. "MIGUEL HIDALGO"
 JEFATURA DE CONTRATOS

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICTACIÓN PÚBLICA NACIONAL	SOLICITUD DE PEDIDO
NO L.P.N.S.R.M. (NO LICITACIÓN)	SOL. IRED
OBJETO DE LA LICITACIÓN: TÍTULO	

Después de dar lectura a la presente Acta, se consultó a los licitantes si las respuestas a sus cuestionamientos fueron otorgadas con claridad y precisión, quienes respondieron afirmativamente y manifestaron no tener más dudas o cuestionamientos que hacer a la Convocatoria, así como ninguna objeción respecto de este acto, por lo que se dio por terminada esta primera y última Junta, siendo las 13:30 horas, del día 10, del mes mayo del año 2011.

Esta Acta consta de 4 hojas, y 3 hojas de preguntas entregadas por el licitante, firmando para los efectos legales y de conformidad los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR LOS LICITANTES

NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	REPRESENTANTE Y CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
Sellado y Mantenimiento Total, S.A. de C.V.	Fabian Hernandez de la Cruz semantotal@yahoo.com.mx TEL/FAX: 833-2240043, CELS: 833-3598043	NO SE PRESENTÓ
Petroseal México, S.A. de C.V.	Felix J. Oaxaca Hernandez petroseal@prodigy.net 8332286653	

POR PEMEX REFINACIÓN

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
Ing. Erasmo Juárez León	Sección Contratos de Servicio.	
Ing. Enrique Sanchez Martínez	Supervisor del Servicio	

POR EL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL

NO SE PRESENTÓ.

FIN DEL ACTA



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 50/2011

INCONFORME: **FABIÁN HERNÁNDEZ DE LA CRUZ**

CUARTO.- En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer por el C. **FABIÁN HERNÁNDEZ DE LA CRUZ**, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante actuó conforme a la normatividad en la materia al celebrar la junta de aclaraciones del 10 de mayo de 2011, correspondiente a la licitación pública nacional número LPN-S-RMH-031-11, en específico, al dar respuesta a las preguntas formuladas por el inconforme, o si por el contrario, como lo afirma la inconforme, le causan agravios las respuestas y aclaraciones hechas por la convocante durante la referida Junta de Aclaraciones, toda vez que no fueron resueltas de manera clara y objetiva, en contravención a la normatividad aplicable, ya que:

- La respuesta de la convocante a su primer pregunta es errónea ya que el anexo "C" catálogo de conceptos, contiene 26 conceptos y el concepto 1 remite a 22 alcances particulares, las bases estipulan que para los conceptos 22 al 26 deben considerarse los alcances del punto anterior, refiriéndose a los alcances del concepto 1 que son 22, los cuales lógicamente y técnicamente no aplican ni para el concepto 1 ni para los 26 en total ya que es imposible en cada concepto aplicar los 22 alcances porque no pueden aplicarse todas las técnicas para cada trabajo, por lo que al contestar la convocante que los 26 conceptos de alcances aplican para la partida 1, no sabe lo que está contestando, toda vez que no existe partida 1.
- Respecto de la respuesta de la convocante a su pregunta 2 también considera que es inconsistente, pues en el numeral 4 de las bases de licitación se estableció que el presupuesto máximo que podrá ejercer es de \$1'800,000.00 y el presupuesto mínimo que se ejercerá es de \$720,000.00, asimismo se dijo que la cantidad mínima de servicios es 10 y la máxima será 26, por lo que cada trabajo equivale aproximadamente a \$2,769.23 por lo que si conforme al inciso L del numeral 5.2 de los criterios de evaluación de las bases sólo se considerará un precio conveniente si se encuentra dentro de un porcentaje del 10% a la alza respecto del precio estimado es que se preguntó si son \$2,769.23 el precio estimado para cada trabajo, sin que la respuesta de Pemex Refinación aclare nada al respecto al no ser clara ni precisa ya que equivale a la nada.



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 50/2011

INCONFORME: FABIÁN HERNÁNDEZ DE LA CRUZ

- En relación con la respuesta de la convocante a la tercera pregunta se observa que la misma es incierta, ya que no señala el equipo del modelo de la camioneta solicitada pues no precisa que el modelo sea 2009 en adelante.
- En la respuesta al cuarto cuestionamiento del inconforme la convocante señala que no se permite la presentación de información técnica en idioma inglés, lo que es permitido por la mayoría de las Subsidiarias de Petróleos Mexicanos, siendo titánico traducir toda la información técnica al español.

Sobre el particular, y considerando que la inconforme hace valer diversos agravios relacionados con las preguntas y respuestas dadas por PEMEX Refinación durante la junta de aclaraciones del 10 de mayo del 2011, celebrada en el procedimiento licitatorio número LPN-S-RMH-031-11, resulta de medular importancia revisar el contenido de dicha acta, en la que se hace constar que la convocante respondió a la pregunta número 1 del inconforme de la siguiente manera:

PREGUNTAS EFECTUADAS POR: Sellado y Mantenimiento Total, S.A. de C.V.:

1.- En el ANEXO C" CATALOGO DE CONCEPTOS paginas 45 a 48 de las bases de licitación contenido en el DOCUMENTO 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, los alcances particulares para el concepto 1 son 22, los cuáles lógicamente no aplican todos para el concepto 1, ni para los conceptos 2 al 26, por lo que aquí habrá que ser muy específico en cada concepto por lo que únicamente se consideraran los alcances que apliquen para cada concepto ya que técnicamente no es factible aplicar los 22 alcances particulares a los 26 conceptos.

¿Es correcta nuestra apreciación?

Respuesta: Pemex-Refinación aclara que los 26 conceptos de alcances aplican para la partida 1

En primer término, conviene precisar que la pregunta del inconforme no es clara en cuanto a los alcances que pretende ya que se limita a señalar que de acuerdo con su apreciación los 22 alcances particulares no se aplican a los 26 conceptos señalados en el anexo C "Catálogo de Conceptos", pero no es claro al señalar en qué sentido es necesaria una precisión al respecto, situación que se reitera en el agravio que hace valer en esta instancia, por lo que no es posible determinar la trascendencia que el inconforme pretende dar a la pregunta que se analiza pues ésta carece de precisión y se limita a hacer una apreciación por parte del licitante hoy inconforme.

Independientemente de lo anterior, se observa que en relación con la primera pregunta del hoy inconforme, la convocante respondió en forma clara y objetiva en términos del artículo 25 de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones,

8



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 50/2011

INCONFORME: **FABIÁN HERNÁNDEZ DE LA CRUZ**

arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, que los 22 alcances aplican para la partida 1, siendo por tanto claro que no comparte la apreciación del hoy inconforme y por el contrario estimó aplicables dichos alcances.

Ahora bien, el inconforme señala que la respuesta de la convocante es errónea ya que no es técnicamente posible la aplicación de los 22 alcances particulares a los 26 conceptos señalados en el anexo C "Catálogo de Conceptos", sin embargo no aporta ni ofrece prueba idónea alguna, que pueda llevar a esta Autoridad a corroborar sus manifestaciones, por lo que éstas carecen de sustento probatorio alguno.

En este sentido, debe concluirse que el inconforme no demostró con prueba idónea que lo indicado por ella en su cuestionamiento, resultase adecuado para cubrir las necesidades de la convocante, además de que no es a los licitantes a quienes corresponde definir tal extremo, sino a la convocante quien tiene la facultad de determinar las características que deben tener los bienes y servicios que requiere; además de que el inconforme no ofrece elemento probatorio alguno que avale sus afirmaciones por lo que sus manifestaciones no son sino meras opiniones de carácter unilateral sin sustento jurídico ni probatorio alguno, estando obligada a probar sus afirmaciones en términos de lo dispuesto por los artículos 66 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 81 y 323 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, lo que en la especie no aconteció.

Apoyan lo anterior los criterios del Poder Judicial de la Federación que se citan a continuación:

No. Registro: 284,608

Tesis aislada

Materia(s): Común

Quinta Época

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Tomo: XV

Tesis:

Página: 1198

PRUEBAS. *Corresponde, al actor, la prueba de su acción, y al reo, la de sus excepciones. El que afirma está obligado a probar, y también el que niega, cuando su negación envuelve la afirmación expresa de un hecho, o entraña el desconocimiento de la presunción legal que, a su favor, tenga el colitante.*

Recurso de súplica. Cejudo Francisco J. 17 de noviembre de 1924. Unanidad de once votos. La publicación no menciona el nombre del ponente."



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 50/2011

INCONFORME: **FABIÁN HERNÁNDEZ DE LA CRUZ**

*No. Registro: 284,732
Tesis aislada
Materia(s): Común
Quinta Época
Instancia: Pleno
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Tomo: XIV
Tesis:
Página: 146*

ONUS PROBANDI. *El que afirma está obligado a probar y no así el que niega, a menos que su negación envuelva la afirmación expresa de un hecho.*

Recurso de súplica. Herrera viuda de Seguí María. 8 de enero de 1924. Mayoría de cinco votos. Ausentes: Victoriano Pimentel y Salvador Urbina. Disidentes: Manuel Padilla, Sabino M. Olea, Ricardo B. Castro y Leopoldo Estrada. La publicación no menciona el nombre del ponente."

Asimismo se cita la siguiente tesis emitida por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa:

*"Tesis: III-TASS-1205
R.T.F.F. Año II. No. 21. Septiembre 1989. Pág: 26
Aislada Tercera Época.
Pleno
Materia: PROCESAL (PRUEBAS)*

CARGA DE LA PRUEBA.- *Conforme al artículo 68 del Código Fiscal de la Federación, relacionado con los artículos 81 y 82 del Código Federal de Procedimientos Civiles, el que afirma un hecho debe probarlo, así como el que niega, siempre y cuando su negativa envuelva la afirmación expresa de otro diverso; de ahí que únicamente el que niega en forma lisa y llana la existencia de un hecho está exonerado de probarlo.(34)*

Revisión No. 3058/86.- Resuelta en sesión de 13 de septiembre de 1989, por unanimidad de 8 votos.- Magistrado Ponente: José Antonio Quintero Becerra.- Secretaria: Lic. Silvia Fuentes Macías."

Por otra parte, respecto de la segunda pregunta del inconforme, debe señalarse que la convocante señaló al respecto lo siguiente:

2. - En el numeral 4 de las bases de licitación en la página 12 de 113 señala el monto máximo y mínimo de la licitación.

2



"2011, Año del Turismo en México"
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 EN PEMEX REFINACIÓN
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA. 50/2011

**INCONFORME: FABIÁN HERNÁNDEZ DE LA
 CRUZ**

Presupuesto Mínimo y Máximo.

El presupuesto máximo que PEMEX-Refinación podrá ejercer es de \$1'800,000.00 (Un Millón Ochocientos Mil Pesos 00/100 M.N.) y el presupuesto mínimo que ejercerá es de: \$720,000.00 (Setecientos Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.).

La cantidad mínima de servicios es: 10 y la máxima será: 26.

La cantidad o presupuesto mínimo de los servicios que PEMEX REFINACIÓN adquirirá es de: \$ 27,692.30 (Veintisiete mil seiscientos noventa y dos pesos 30/100 M.N.), y el máximo podrá ser de: \$ 69,230.76 (sesenta y nueve mil doscientos treinta pesos 76/100 M.N.) en cada orden.

Pero el inciso L del numeral 5.2 Criterios de Evaluación, pg 13 de 113 de las bases, estipula:

"L) Los precios que propongan los licitantes, se compararán y se considerarán convenientes si los mismos se encuentran dentro de un porcentaje del 10% (diez) por ciento a la alza, respecto al precio estimado. En los casos en que la diferencia entre el precio de la propuesta solvente más baja rebasa el porcentaje del diez por ciento a la alza, respecto al precio estimado, el área usuaria actualizará la investigación de precios realizada previamente al inicio del procedimiento de contratación. Si el precio propuesto se encuentra dentro de un porcentaje del 10% (diez) por ciento a la alza respecto del más bajo prevaaciente en el mercado nacional y/o internacional, los precios propuestos se considerarán aceptables."

Por lo que realizando un análisis a la obtención de los presupuestos máximos y mínimos, de acuerdo al DOCUMENTO 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANEXO B ESPECIFICACIONES PARTICULARES, numeral 27, páginas 33 y 34 de 113 de las bases de licitación:

Si sumamos \$ 69,230.76 x 26 trabajos= \$ 1'799,999.76 nos da el **importe máximo**
 Si sumamos \$ 27,692.30 x 26 trabajos= \$ 719,999.80 nos da el **importe mínimo** a ejercer de \$ **720,000.00**

Por lo que cada trabajo equivale aproximadamente \$ 2,769.23 y en este caso la sumatoria del monto total de la propuesta sería \$ 719,999.80 y solo podemos andar un 10% arriba, de acuerdo al inciso L del numeral 5.2 es decir \$ 791, 999.78 por lo que vale la pena aquí analizar es que a la hora de hacer los análisis hay que cuadrarlos a un precio casi muy similar para cada concepto.

¿Por lo que preguntamos a Pemex Refinación si \$ 2,769.23 es el precio estimado para cada trabajo o solo es un ejemplo y podemos cotizar a nuestro libre albedrío sabiendo que estamos sujetos al monto mínimo y máximo por tratarse de un contrato abierto?

Respuesta: Pemex-Refinación aclara que debido a que se trata de un contrato abierto el monto mínimo es de: \$720,000.00 y un monto máximo de: \$1'800,000.00, por lo tanto una vez ejecutado el 40% del presupuesto, lo demás dependerá del presupuesto y necesidad que tenga el centro de trabajo.

A juicio de esta Autoridad, contrariamente a lo señalado por la inconforme, la convocante fue clara al resolver que no compartía la apreciación del licitante hoy inconforme, precisando que al tratarse en la especie de un contrato abierto, de acuerdo con la regulación en la materia, se debe de establecer un monto mínimo y máximo, por lo que en el caso, el monto mínimo es de \$720,000.00 y el monto máximo de \$1'800,000.00, y en la ejecución del contrato, dependerá del presupuesto y necesidad que tenga el centro de trabajo para el ejercicio del monto total. En este sentido es claro que la convocante no compartía la serie de operaciones aritméticas que señala el inconforme en la pregunta que se analiza ya que no



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 50/2011

INCONFORME: **FABIÁN HERNÁNDEZ DE LA CRUZ**

hay certeza de que se ejercería el monto máximo autorizado para dicha licitación y por tanto no es posible determinar el monto de cada trabajo o servicio solicitado de la manera que pretende el inconforme mediante la interpretación subjetiva que realiza en relación con dichos montos.

Asimismo, no pasa desapercibido a esta Autoridad que en el punto 27 de las propias bases de licitación en análisis se señalan los importes máximos y mínimos por cada partida por lo que el inconforme estaba en aptitud de determinar el precio base de las respectivas partidas a efecto de presentar su propuesta técnica, por lo que su pregunta es inaplicable en relación con el monto de dicho precio base.

Cabe añadir que el inconforme no se presentó a la junta de aclaraciones siendo que en las propias bases de licitación se señaló en el punto 1.2 lo siguiente:

1.2 Realización de los Actos y Etapas de la licitación.

- Los licitantes participarán de manera presencial en la o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de propuestas y el acto del fallo de esta licitación.

De donde se sigue que el hoy inconforme debió participar en la celebración de la junta de aclaraciones de manera presencial a efecto de precisar el alcance de sus preguntas o solicitar a la convocante que aclarara sus respuestas si éstas no le satisfacían, lo que no ocurrió en el caso concreto.

Por otra parte, en relación con la tercera pregunta del inconforme, se observa que la convocante aclaró y respondió, lo siguiente:

3.- En el DOCUMENTO 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS en el ANEXO EA MAQUINARIA Y EQUIPO MÍNIMO QUE DEBERÁ PROPORCIONAR EL LICITANTE, la convocante no señala modelo o rangos de modelo para la camioneta, por lo que es importante que lo especifiquen porque puede

Página 2 de 4



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 50/2011

INCONFORME: FABIÁN HERNÁNDEZ DE LA CRUZ

0140



FINANZAS Y ADMÓN. REF. SERVICIO "MIGUEL HIDALGO"
JEFATURA DE CONTRATOS

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

licitación pública nacional	SOLICITUD DE PEDIDO (SOL. PED)
NO. SPNS-RMH-NO LICITACION	
OBJETO DE LA LICITACION: TITULO	

ser desde 1964 a 2011, pero no se estaría cumpliendo en condiciones de igualdad. Así estipula el ANEXO E-A

CANTIDAD	NOMBRE DEL EQUIPO O MAQUINARIA	CAPACIDAD	VIDA ÚTIL (HRS.)	VIDA ACUMULADA (HRS.)
1	COMPRESOR DE AIRE PORTÁTIL	5.5 H.P.	N/A	N/A
1	CAMIONETA PICK-UP	½ TON.	N/A	N/A
1	EQUIPOS DE INYECCIÓN (BOMBA MANUAL, MANÓMETRO, MANGUERAS HIDRÁULICAS Y PISTOLA DE INYECCIÓN)	10,000 PSI	N/A	N/A

¿Por lo que agradeceremos a la convocante señalar el modelo de la camioneta?

Respuesta: Pemex-Refinación aclara que el equipo del modelo de la camioneta debe ser de reciente del 2009 en adelante.

De conformidad con lo arriba reproducido, contrariamente a lo señalado por el hoy inconforme, Pemex Refinación, como área convocante, fue clara al señalar que el modelo reciente de camioneta solicitado sería de 2009 en adelante.

En este sentido, carece de sustento lo señalado por el inconforme, pues esta autoridad estima que de la simple lectura e interpretación gramatical de la respuesta de la convocante se puede concluir que se precisó suficientemente el modelo que puede ser ofertado por los licitantes en el proceso de licitación en estudio, por lo que, de acuerdo con lo señalado en las bases de licitación en contraste con el acta de la junta de aclaraciones y que fueran reproducidas con antelación, las respuestas del área convocante se dirigen a contestar de forma clara y precisa los cuestionamientos formulados por el inconforme y que tienen el fin únicamente de especificar y aclarar las características del bien requerido.

Finalmente, en relación con el cuarto cuestionamiento formulado por el hoy inconforme respecto a que la convocante debió aceptar la presentación de información técnica en idioma inglés, lo que es permitido por la mayoría de las Subsidiarias de Petróleos

2



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 50/2011

INCONFORME: **FABIÁN HERNÁNDEZ DE LA CRUZ**

Mexicanos, esta Autoridad los estima igualmente infundado debido a que conformidad con el punto 1.5 de las bases la propuesta del inconforme es inaceptable ya que dicho numeral establece lo siguiente:

1.5 Idioma

El idioma para la presentación de la propuesta será el español, **así como la información y documentación** que se solicitan en estas bases.

Conforme a lo antes señalado, se observa que toda la documentación e información para la presentación de la propuesta debe ser en idioma español, por lo que resulta apegado a lo dispuesto en las bases que el área convocante haya señalado que la presentación de información técnica no podía hacerse en idioma inglés.

No es óbice a lo anterior que el inconforme argumente que en la mayoría de las Subsidiarias de Petróleos Mexicanos, se permite su presentación en otro idioma, ya que es de explorado derecho el que en cada licitación se pueda y deba establecer las características que debe de tener la presentación de las propuestas de los licitantes, por lo que si en el proceso licitatorio en análisis se señaló específicamente que debía presentarse la propuesta en español, tal requerimiento encuentra sustento en lo dispuesto por el artículo 19 inciso I) de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. Por los razonamientos lógico jurídicos contenidos en el considerando cuarto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara infundada la inconformidad presentada por el **C. FABIÁN HERNÁNDEZ DE LA CRUZ**, por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública nacional número LPN-S-RMH-031-11.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace saber a la interesada que, no teniendo el carácter de definitiva esta resolución en contra de la misma podrá interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional competente.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 50/2011

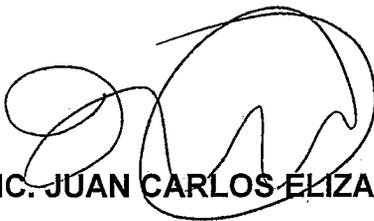
INCONFORME: **FABIÁN HERNÁNDEZ DE LA CRUZ**

TERCERO. Notifíquese a los interesados y en su oportunidad archívese el expediente como concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación, ante la presencia de dos testigos de asistencia.



LIC. JOSÉ FRANCISCO GUTIÉRREZ DÁVILA



LIC. JUAN CARLOS ELIZALDE OROZCO



LIC. SERGIO MENA MENDOZA